REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META ' Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: JULIÁN ALBERTO MORENO Y OTROS.

DEMANDADO: NACIÓN- POLICÍA NACIONAL. **RADICACIÓN:** 50001-33-31-005-2007-00324-01.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto proferido el 05 de diciembre de 2017¹, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra la sentencia proferida el 29 de junio de 2017, por el Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio².

Encontrándose ejecutoriada la citada providencia, es el momento procesal para correr traslado a las partes por el término de (10) días, a fin de que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

OTÎFÎOVESE Y

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, vencido el anterior término, el expediente queda en secretaria en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

ARLOS ENRIQUE ARONA OBANDO

¹ Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 539-556 del cuaderno de primera instancia.

Referencia: Reparación directa.

Radicación: 50001-33-31-005-2007-00324-01

Traslàdo alegatos de conclusión.